

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210025200
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: GUSTAVO RIVERA LONDOÑO (Q.E.P.D.)

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanen, so pena de rechazo, los siguientes aspectos:

1. Indicar el número de identificación de los demandantes y del causante conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 82 Ibídem.

2. Presentar como anexo de la demanda Inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos.

Parágrafo: En caso de no existir pasivos, aportar el paz y salvo de impuesto predial y valorización de los bienes relictos.

3. Apórtese avalúo de los automotores relacionados en la demanda de acuerdo con lo previsto en el artículo 444 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0bf5bcf4b8df6dc35a0a36302bdfa9b9674d339e78fef1908dae306d6a12c07f

Documento generado en 18/03/2021 10:11:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**